



OLATZ GARAMENDI LANDA, CONSEJERA DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO Y SECRETARIA DEL GOBIERNO

CERTIFICO:

Que el Gobierno Vasco, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo (*anexo modificado en el Consejo de Gobierno del día 20 de diciembre de 2022*):

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO CON EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO RELATIVO AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE "BASAUNDI BAILARA" EN EL MUNICIPIO D (N. EXP.: 2022/01191) (C/20220142)

La pandemia provocada por la COVID-19 ha supuesto una crisis económica, social y sanitaria. La magnitud del desafío ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta a medio plazo, se ha puesto en marcha un ambicioso Fondo de Recuperación para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías en el mundo post-COVID-19, a partir de 2021.

En este contexto, el 5 de octubre de 2021, se aprobó el Real Decreto 853/2021, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Real Decreto 8/53/2021).

Precisamente, este convenio a suscribir se enmarca en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia que tiene por objeto regular los programas de ayuda en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social, dentro del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, específicamente, en relación con las inversiones C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales», incluida dentro del componente 2 «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana». A este respecto, resulta oportuno añadir que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha transferido a la Comunidad Autónoma del País Vasco, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, la cantidad de 55.915.580 €, correspondiente a la Inversión C02.I01 "Programa de rehabilitación para la



recuperación económica y social en entornos residenciales”.

En consecuencia, este real decreto cumple con el hito establecido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, relativo a la inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales» recogido en el número CID 26 del anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, en cuanto a la promulgación de un real decreto sobre el marco normativo de la ejecución del programa de renovación que fije el marco normativo y establezca los requisitos técnicos para garantizar el cumplimiento de la reducción media del 30 % del consumo de energía primaria no renovable, habiéndose tratado específicamente en la Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo celebrada el 26 de mayo de 2021 y una vez completada la fase de información al público y demás procedimientos legales de tramitación propios de real decreto. Adicionalmente, este hito CID26 incluye en su definición, la publicación del real decreto-ley que regule los incentivos en el IRPF para apoyar a los programas de este real decreto.

Entre los diferentes Programas regulados en el Real Decreto 853/2021, se halla la línea 1 denominada “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio”. Tal y como precisa el artículo 9, dicho Programa “tiene como objeto a financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población”.

A este respecto, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma del País Vasco han establecido mediante acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento de 28 de marzo de 2022, los criterios de vulnerabilidad a aplicar en el marco del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (Programa 1), así como las cuantías máximas de ayuda correspondientes.

El artículo 10.31 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda.

Por su parte, la competencia para articular la presente subvención corresponde al Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.1.b) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y en el artículo 10 del Decreto 11/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, concretamente en los siguientes apartados:

- o) Elaborar estrategias orientadas a la aplicación a nivel territorial de las exigencias de regeneración urbana e intervención en el patrimonio edificado, a corto, medio y largo plazo, recogidas en las disposiciones y directivas comunitarias, estatales y autonómicas.
- p) Planificación, desarrollo y seguimiento de planes de regeneración urbana que impulse o desarrolle el Departamento, en iniciativas de colaboración público-público o público-privado, en el marco de programas propios o europeos.

La Comunidad Autónoma del País Vasco ha solicitado la financiación del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de “Basaundi Bailara”, situado en el término municipal de Lasarte-Oria (Guipúzcoa), dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio”, conforme a lo establecido en el Real Decreto 853/2021. Con ello, se pretende potenciar la renovación de los edificios consiguiendo un ahorro mínimo de al menos un 30% de

energía primaria no renovable.

Dicha financiación se halla incorporada en la partida presupuestaria siguiente: 1.12281.71200 PEP 2019/004444 (LASARTE-ORIA 4.388.198,58).

El ámbito ha sido seleccionado a partir de las respuestas recibidas a la “Consulta de Interés” realizada a los 251 municipios de Euskadi, entre las que se han seleccionado las que mayor grado de madurez tenían. Por otra parte, hay que destacar que las viviendas incluidas en el presente ERRP se encuentran en uno de los ámbitos en situación de riesgo de Vulnerabilidad Muy Alto, de acuerdo con el Inventario de Vulnerabilidad realizado por el Gobierno Vasco.

En consecuencia, tanto la Comunidad Autónoma como el Ayuntamiento de Lasarte-Oria consideran que queda acreditado el interés público y las limitaciones de carácter social y económico que justifican la necesidad de que estas subvenciones sean concedidas de forma directa, por no poder someterse a un proceso de pública concurrencia adicional al ya realizado, respetando lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, cabe añadir que se cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021, y en particular con los establecidos en el artículo 10 del mismo, relativos a la delimitación territorial del Área y a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda, y en el artículo 12, relativos al acuerdo para la gestión del ERRP.

Finalmente se atenderá a lo dispuesto en la Ley 11/2021, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2022, en concreto a lo establecido en el Título II, Capítulo V Gestión de los fondos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Habiéndose emitido los informes favorables de control de legalidad y de control interventor económico-fiscal, procede su elevación al Consejo de Gobierno para su autorización, de conformidad con el artículo 18.e) de la Ley de Gobierno.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, y previa la correspondiente deliberación, en la sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2022, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente

ACUERDO

«Primero.- Autorizar una subvención directa al Ayuntamiento de Lasarte-Oria por un importe de cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil ciento noventa y ocho euros y cincuenta y ocho céntimos (4.388.198,58 €) destinado a la rehabilitación del barrio de Basaundi-Bailara sito en el municipio guipuzcoano de Lasarte-Oria .

Segundo.- Autorizar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 e) de la Ley 7/1981, de 30 de junio, sobre Ley de Gobierno, la suscripción del Convenio entre el Gobierno de España, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Ayuntamiento de Lasarte-Oria, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – Next Generation EU en la Comunidad Autónoma del País Vasco relativo al entorno residencial de rehabilitación programada de Basaundi-Bailara en el municipio de Lasarte-Oria (Gipuzkoa), lo que supondrá una aportación económica al Ayuntamiento de Lasarte-Oria de cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil ciento noventa y ocho euros y cincuenta y ocho céntimos (4.388.198,58 €), para lo que se ha dotado a la aplicación presupuestaria

1.12281.71200 PEP 2019/004444, habilitada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el ejercicio 2022.

Tercero.- El importe de la aportación solo podrá destinarse por el Ayuntamiento de Lasarte-Oria a la financiación del coste derivado de la ejecución de las actividades de rehabilitación del barrio de Basaundi-Bailara y se abonará de la siguiente forma:

- 1.535.869,50 € tras la formalización del convenio.
- 2.194.099,29 € antes del 31 de marzo de 2023.

658.229,79 € previa verificación de la documentación acreditativa de la finalización completa de las actuaciones objeto de financiación, prevista realizar antes del 31 de diciembre de 2024. Se autoriza al Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes a aprobar los reajustes de anualidades que sean precisos para acomodar el abono de este tercer importe al momento de la citada verificación, siempre que las actuaciones finalicen antes del 30 de junio de 2026 y se justifiquen antes del 30 de septiembre de 2026.

Cuarto.- Autorizar al Director de Planificación Territorial y Agenda Urbana para prestar su consentimiento en nombre de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y para suscribir el Convenio.

Quinto.- Por la Secretaría del Gobierno se ordenará la publicación en el Boletín Oficial del País Vasco del texto del Convenio de colaboración».

ANEXO

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Vitoria-Gasteiz, en la fecha de su firma digital.

ACUERDO N.º 04 DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVO AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “BASAUNDI BAILARA” EN EL MUNICIPIO DE LASARTE-ORIA (GIPUZKOA), EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO.

20 de diciembre de 2022



REUNIDOS

Por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, D. Francisco Javier Martín Ramiro, director general de Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento y en calidad de presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por la Comunidad Autónoma del País Vasco, D. Ignacio de la Puerta Rueda, director de Planificación Territorial y Agenda Urbana, en virtud del Decreto 43/2021, de 26 de enero, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Por el Ayuntamiento de Lasarte-Oria, Agustín Valdivia Calvo, en calidad de alcalde, según acuerdo adoptado en el Pleno Extraordinario de 20 de diciembre de 2019, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 12.2 del referido Real Decreto 853/2021.

MANIFIESTAN

1. Que el citado Real Decreto 853/2021 regula, entre otras ayudas, las relativas al “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, que tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras y actuaciones de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.
2. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha transferido a la Comunidad Autónoma del País Vasco, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, la cantidad de 55.915.580 €, correspondiente a la Inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales». Adicionalmente, en las resoluciones de transferencia de crédito mencionadas, se contemplan las obligaciones de la Comunidad Autónoma en la gestión de los programas, entre las que se encuentra el cumplimiento de los principios transversales regulados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión y la Orden

HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La Comunidad Autónoma manifiesta respecto a las actuaciones propuestas que velará por el cumplimiento de estas obligaciones, tanto directamente como por parte de las entidades ejecutoras responsables de su aplicación.

3. Que la Comunidad Autónoma del País Vasco ha solicitado la financiación del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de "Basaundi Bailara", situado en el término municipal de Lasarte-Oria (Gipuzkoa), dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio", conforme a lo establecido en el Real Decreto 853/2021.

4. Que la Comunidad Autónoma del País Vasco, cumpliendo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concederá de forma directa las subvenciones al Ayuntamiento de Lasarte Oria por las siguientes razones, previstas en dicho artículo.

El ámbito ha sido seleccionado a partir de las respuestas recibidas a la "Consulta de Interés" realizada a los 251 municipios de Euskadi, entre las que se han seleccionado las que mayor grado de madurez tenían. Por otra parte, hay que destacar que las viviendas incluidas en el presente ERRP se encuentran en uno de los ámbitos en situación de riesgo de Vulnerabilidad Muy Alto, de acuerdo con el Inventario de Vulnerabilidad realizado por el Gobierno Vasco.

En consecuencia, tanto la Comunidad Autónoma como el Ayuntamiento de Lasarte Oria consideran que queda acreditado el interés público y las limitaciones de carácter social y económico que justifican la necesidad de que estas subvenciones sean adjudicadas de forma directa, por no poder someterse a un proceso de pública concurrencia adicional al ya realizado.

5. Que en la propuesta se contempla la creación de una oficina de rehabilitación que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.
6. Que la Comunidad Autónoma del País Vasco manifiesta que la actuación cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021, y en particular con los establecidos en el artículo 10 del mismo, relativos a la delimitación territorial del Área y a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda, y en el artículo 12, relativos al acuerdo para la gestión del ERRP.
7. Que las Administraciones firmantes consideran necesaria la financiación de las actuaciones en el ámbito delimitado, objeto del presente acuerdo, con el objetivo de potenciar la renovación de los edificios consiguiendo un ahorro mínimo de al menos un 30% de energía primaria no renovable.
8. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma del País Vasco han establecido mediante acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento de 28 de marzo de 2022, los criterios de vulnerabilidad a aplicar en el marco del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1), así como las cuantías máximas de ayuda correspondientes.

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el artículo 9 y siguientes, relativos al "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, se adoptan los siguientes acuerdos:



ACUERDAN

Primero. Definición del ERRP que va a ser objeto de las ayudas.

En virtud de lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, mediante el presente acuerdo se define el ERRP que va a ser objeto de subvenciones dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1).

El ERRP de "Basaundi Bailara" afecta al ámbito situado en el término municipal de Lasarte-Oria (Gipuzkoa) y ha quedado definido en la memoria de fecha 28 de febrero de 2022, remitida a la Dirección General de Vivienda y Suelo el 23 de marzo de 2022. El ERRP está constituido por los portales 1 a 16, de la calle Basaundi Bailara y consta de un total de 151 viviendas.

En el ERRP objeto del presente acuerdo se ha programado la rehabilitación de hasta un número estimado de 151 viviendas, con una superficie de actuación prevista de 9,21 hectáreas, para lo que se ha previsto un coste total de la actuación de 11.254.087,02 € (incluido IVA) y una inversión subvencionable para la que se solicita ayuda dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" de 6.599.891,05 €, con el siguiente desglose:

Programa 1: Inversión subvencionable	
Rehabilitación edificatoria	5.552.205,83 €
Retirada de Amianto	151.000,00 €
Urbanización, reurbanización y mejora del entorno físico	443.685,22 €
Oficina de Rehabilitación	453.000,00 €
TOTAL	6.599.891,05 €

Segundo. Objetivos energéticos.

En la actuación de rehabilitación de los edificios que componen el ERRP objeto del presente acuerdo, se prevé alcanzar una reducción del consumo de energía primaria no renovable superior al 60 %.

Tercero. Financiación de las actuaciones.

La financiación de las actuaciones se realizará conforme a lo establecido a continuación, fijándose las anualidades correspondientes a las distintas aportaciones.

- Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, se financiará hasta un máximo de 4.388.198,58 € dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1), de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa, con el siguiente desglose:



Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	3.472.271,68 €
	Incremento por vulnerabilidad	327.444,90 €
	Retirada de amianto	101.000,00 €
Urbanización, reurbanización y mejora del entorno físico		366.682,00
Oficina de Rehabilitación		120.800,00 €
TOTAL		4.388.198,58 €

El objeto de la subvención es la rehabilitación de viviendas del Barrio de "Basaundi Bailara" del municipio de Lasarte-Oria (Gipuzkoa), de acuerdo con los requisitos exigidos en el Real Decreto 853/2021.

La cuantía final de la subvención se determinará en función del número de viviendas realmente rehabilitadas que cumplan el objeto de la subvención, siguiendo los criterios de cuantía máxima de ayuda y porcentaje máximo de subvención establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021.

La Comunidad Autónoma del País Vasco se compromete a financiar la cantidad de 3.322.764,00 € a través de las aportaciones a realizar en las anualidades de 2021-2022 (2.475.002,00 €) y 2023 (847.762,00 €), en función del grado de ejecución de las actuaciones.

El Ayuntamiento de Lasarte-Oria ha financiado la cantidad de 275.091,22 € a través de las aportaciones a realizar en las anualidades de 2022 (96.281,93 €), 2023 (137.545,61 €) y 2024 (41.263,68 €). Esta distribución de anualidades tiene carácter estimativo y podrá reajustarse en función del grado de ejecución de las actuaciones.

Los particulares aportarán la cantidad de 3.268.033,22 €, a lo largo de las anualidades que correspondan en función del grado de ejecución de las actuaciones.

La Comunidad Autónoma del País Vasco certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables, excluidos los tributos, no superará los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan en esa Comunidad Autónoma.

Cuarto. Procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes a este programa.

La concesión de las ayudas para actuaciones de rehabilitación del ERRP de "Basaundi Bailara" se realizará mediante el procedimiento de concesión directa al Ayuntamiento de Lasarte - Oria.

El Ayuntamiento de Lasarte - Oria será el responsable de la ejecución de las actuaciones del ERRP.

El Ayuntamiento de Lasarte - Oria prestará los servicios de oficina de rehabilitación y facilitará la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas, realizará las obras de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico e impulsará las actuaciones de rehabilitación de los inmuebles.

Quinto. Compromiso de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma del País Vasco se obliga a dar cumplimiento a todos los compromisos recogidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre y, en particular, a verificar previamente al abono completo de la subvención, la finalización completa de las actuaciones y el cumplimiento por parte de los destinatarios últimos de las ayudas objeto de la subvención y de los requisitos establecidos en el referido Real Decreto 853/2021, recabando, para ello, la documentación acreditativa que sea necesaria.

Acepta, asimismo, todas las condiciones establecidas dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se compromete a suministrar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR, así como el suministro de la información que le sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del plan.

Sexto. Seguimiento del Acuerdo.



El seguimiento de las actuaciones recogidas en el presente acuerdo será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento, según lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 853/2021 del 5 de octubre, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras y actuaciones, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Acuerdo.

Asimismo, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá realizar las modificaciones en el presente acuerdo que resulten necesarias ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre.

Séptimo. Duración del Acuerdo.

La Comunidad Autónoma del País Vasco y el Ayuntamiento de Lasarte-Oria se comprometen a que las actuaciones, objeto de financiación, estén finalizadas antes del día 30 de junio de 2026 y a presentar la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención, al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del presente acuerdo sobrevivirán a los periodos indicados para la finalización y justificación de las actuaciones, con el fin de permitir, según sea necesario, el cumplimiento de compromisos y objetivos asumidos en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y al objeto de cumplir con las metas fijadas por el Plan y el Real Decreto en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social.

Octavo. Anexos

- Ficha resumen del ERRP "Basaundi Bailara".
- Plano de delimitación de los inmuebles que constituyen el ERRP.



La validez jurídica de la presente firma queda supeditada a que cada institución firmante tramite y apruebe ante los órganos competentes propios las resoluciones preceptivas para hacer efectivos los contenidos del presente Acuerdo.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO



D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y
AGENDA URBANA



D. IGNACIO DE LA PUERTA RUEDA

EL ALCALDE DE LASARTE-ORIA



D. AGUSTÍN VALDIVIA CALVO

En presencia de

EL VICECONSEJERO DE PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL Y AGENDA URBANA



D. MIGUEL DE LOS TOYOS

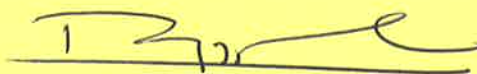
EL SECRETARIO GENERAL DE AGENDA URBANA Y
VIVIENDA



D. FRANCISCO DAVID LUCAS PARRÓN

Y de

LA MINISTRA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Dª RAQUEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ



FICHA RESUMEN ERRP "BASAUNDI BAILARA". LASARTE-ORIA

0. IDENTIFICACIÓN ERRP

Comunidad Autónoma.
Municipio.
Denominación ERRP.
Zona climática.
Procede de ARRU o similar.

País Vasco
Lasarte-Oria
Barrio de Basaundi Bailara
D1
NO

1. DATOS GENERALES

Datos básicos

El ámbito es continuo o discontinuo.

Respuesta

Continuo

Comentarios

Basaundi es un ámbito continuo

N.º Total de edificios que componen el ámbito.

En este apartado solo deben indicarse los inmuebles incluidos en la propuesta de actuación para su rehabilitación.

16

N.º Total de viviendas que componen el ámbito.

151

N.º de viviendas públicas que componen el ámbito.

0

En este apartado solo deben indicarse los inmuebles incluidos en la propuesta de actuación para su rehabilitación.

N.º de viviendas privadas que componen el ámbito.

151

En este apartado solo deben indicarse los inmuebles incluidos en la propuesta de actuación para su rehabilitación.

Metros cuadrados sobre rasante de uso comercial u otros usos cuyos predios participen en los costes de ejecución de la actuación.

1255

N.º de Hectáreas del ámbito.

Si hay actuación urbana definida en la propuesta de actuación, la superficie que incluya la actuación. Si no, solo las huellas de los edificios.

9,21

Actuaciones que se contemplan en el ámbito:

En la intervención, ¿se contemplan actuaciones de accesibilidad, conservación y/o mantenimiento?

Sí

Eficiencia Energética: Medidas pasivas y activas; Accesibilidad; Otras actuaciones conforme a las ITEs

¿Se contemplan actuaciones de urbanización, reurbanización y mejora del entorno?

Sí

Reurbanización realizada recientemente por el ayuntamiento (2019). Se contemplan modificaciones de la misma para mejorar los accesos a los portales para las personas con movilidad reducida

¿Se contempla la creación de oficina de rehabilitación para el ERRP?

Sí

Está creada y operativa

Madurez de la actuación

Respuesta

Comentarios

Grado de madurez de la intervención:

Alto: obras iniciadas/ Medio: con proyecto documentada/ Bajo: En estudio.

Alto

Con anteproyecto de todos los edificios bien documentada, proyectos adjudicados y difusión de las actuaciones entre todos los portales y los beneficiarios particulares, que están bien informados y con capacidad de decisión.

Si grado madurez de la intervención es alto, indica la fecha del inicio de las obras de las actuaciones subvencionables.

01-06-22

Vulnerabilidad económica

Respuesta

Comentarios

¿Se contempla ayuda complementaria por vulnerabilidad para los propietarios del ERRP?

Sí

Indicar criterio de vulnerabilidad económica.

Sí, para Unidades de Convivencia con ingresos brutos <25.000 €. Ver tabla adjunta

Rango de ingresos brutos anuales (€)	Porcentaje de propietarios percipientes de ayuda adicional por cumplimiento de criterio de vulnerabilidad					
	1	2	3	4	5	6
0-10.000	10	10	10	10	10	10
10.000-15.000	10	10	10	10	10	10
15.000-20.000	10	10	10	10	10	10
20.000-25.000	10	10	10	10	10	10
25.000-30.000	10	10	10	10	10	10
30.000-35.000	10	10	10	10	10	10
35.000-40.000	10	10	10	10	10	10
40.000-45.000	10	10	10	10	10	10
45.000-50.000	10	10	10	10	10	10
50.000-55.000	10	10	10	10	10	10
55.000-60.000	10	10	10	10	10	10
60.000-65.000	10	10	10	10	10	10
65.000-70.000	10	10	10	10	10	10
70.000-75.000	10	10	10	10	10	10
75.000-80.000	10	10	10	10	10	10
80.000-85.000	10	10	10	10	10	10
85.000-90.000	10	10	10	10	10	10
90.000-95.000	10	10	10	10	10	10
95.000-100.000	10	10	10	10	10	10
100.000-105.000	10	10	10	10	10	10
105.000-110.000	10	10	10	10	10	10
110.000-115.000	10	10	10	10	10	10
115.000-120.000	10	10	10	10	10	10
120.000-125.000	10	10	10	10	10	10
125.000-130.000	10	10	10	10	10	10
130.000-135.000	10	10	10	10	10	10
135.000-140.000	10	10	10	10	10	10
140.000-145.000	10	10	10	10	10	10
145.000-150.000	10	10	10	10	10	10
150.000-155.000	10	10	10	10	10	10
155.000-160.000	10	10	10	10	10	10
160.000-165.000	10	10	10	10	10	10
165.000-170.000	10	10	10	10	10	10
170.000-175.000	10	10	10	10	10	10
175.000-180.000	10	10	10	10	10	10
180.000-185.000	10	10	10	10	10	10
185.000-190.000	10	10	10	10	10	10
190.000-195.000	10	10	10	10	10	10
195.000-200.000	10	10	10	10	10	10
200.000-205.000	10	10	10	10	10	10
205.000-210.000	10	10	10	10	10	10
210.000-215.000	10	10	10	10	10	10
215.000-220.000	10	10	10	10	10	10
220.000-225.000	10	10	10	10	10	10
225.000-230.000	10	10	10	10	10	10
230.000-235.000	10	10	10	10	10	10
235.000-240.000	10	10	10	10	10	10
240.000-245.000	10	10	10	10	10	10
245.000-250.000	10	10	10	10	10	10
250.000-255.000	10	10	10	10	10	10
255.000-260.000	10	10	10	10	10	10
260.000-265.000	10	10	10	10	10	10
265.000-270.000	10	10	10	10	10	10
270.000-275.000	10	10	10	10	10	10
275.000-280.000	10	10	10	10	10	10
280.000-285.000	10	10	10	10	10	10
285.000-290.000	10	10	10	10	10	10
290.000-295.000	10	10	10	10	10	10
295.000-300.000	10	10	10	10	10	10
300.000-305.000	10	10	10	10	10	10
305.000-310.000	10	10	10	10	10	10
310.000-315.000	10	10	10	10	10	10
315.000-320.000	10	10	10	10	10	10
320.000-325.000	10	10	10	10	10	10
325.000-330.000	10	10	10	10	10	10
330.000-335.000	10	10	10	10	10	10
335.000-340.000	10	10	10	10	10	10
340.000-345.000	10	10	10	10	10	10
345.000-350.000	10	10	10	10	10	10
350.000-355.000	10	10	10	10	10	10
355.000-360.000	10	10	10	10	10	10
360.000-365.000	10	10	10	10	10	10
365.000-370.000	10	10	10	10	10	10
370.000-375.000	10	10	10	10	10	10
375.000-380.000	10	10	10	10	10	10
380.000-385.000	10	10	10	10	10	10
385.000-390.000	10	10	10	10	10	10
390.000-395.000	10	10	10	10	10	10
395.000-400.000	10	10	10	10	10	10
400.000-405.000	10	10	10	10	10	10
405.000-410.000	10	10	10	10	10	10
410.000-415.000	10	10	10	10	10	10
415.000-420.000	10	10	10	10	10	10
420.000-425.000	10	10	10	10	10	10
425.000-430.000	10	10	10	10	10	10
430.000-435.000	10	10	10	10	10	10
435.000-440.000	10	10	10	10	10	10
440.000-445.000	10	10	10	10	10	10
445.000-450.000	10	10	10	10	10	10
450.000-455.000	10	10	10	10	10	10
455.000-460.000	10	10	10	10	10	10
460.000-465.000	10	10	10	10	10	10
465.000-470.000	10	10	10	10	10	10
470.000-475.000	10	10	10	10	10	10
475.000-480.000	10	10	10	10	10	10
480.000-485.000	10	10	10	10	10	10
485.000-490.000	10	10	10	10	10	10
490.000-495.000	10	10	10	10	10	10
495.000-500.000	10	10	10	10	10	10
500.000-505.000	10	10	10	10	10	10
505.000-510.000	10	10	10	10	10	10
510.000-515.000	10	10	10	10	10	10
515.000-520.000	10	10	10	10	10	10
520.000-525.000	10	10	10	10	10	10
525.000-530.000	10	10	10	10	10	10
530.000-535.000	10	10	10	10	10	10
535.000-540.000	10	10	10	10	10	10
540.000-545.000	10	10	10	10	10	10
545.000-550.000	10	10	10	10	10	10
550.000-555.000	10	10	10	10	10	10
555.000-560.000	10	10	10	10	10	10
560.000-565.000	10	10	10	10	10	10
565.000-570.000	10	10	10	10	10	10
570.000-575.000	10	10	10	10	10	10
575.000-580.000	10	10	10	10	10	10
580.000-585.000	10	10	10	10	10	10
585.000-590.000	10	10	10	10	10	10
590.000-595.000	10	10	10	10	10	10
595.000-600.000	10	10	10	10	10	10
600.000-605.000	10	10	10	10	10	10
605.000-610.000	10	10	10	10	10	10
610.000-615.000	10	10	10	10	10	10
615.000-620.000	10	10	10	10	10	10
620.000-625.000	10	10	10	10	10	10
625.000-630.000	10	10	10	10	10	10
630.000-635.000	10	10	10	10	10	10
635.000-640.000	10	10	10	10	10	10
640.000-645.000	10	10	10	10	10	10
645.000-650.000	10	10	10	10	10	10
650.000-655.000	10	10	10	10	10	10
655.000-660.000	10	10	10	10	10	10
660.000-665.000	10	10	10	10	10	10
665.000-670.000	10	10	10	10	10	10
670.000-675.000	10	10	10	10	10	10
675.000-680.000	10	10	10	10	10	10
680.000-685.000	10	10	10	10	10	10
685.000-690.000	10	10	10	10	10	10
690.000-695.000	10	10	10	10	10	10
695.000-700.000	10	10	10	10	10	10
700.000-705.000	10	10	10	10	10	10
705.000-710.000	10	10	10	10	10	10
710.000-715.000	10	10	10	10	10	10
715.000-720.000	10	10	10	10	10	10
720.000-725.000	10	10	10	10	10	10
725.000-730.000	10	10	10	10	10	10
730.000-735.000	10	10	10	10	10	10
735.000-740.000	10	10	10	10	10	10
740.000-745.000	10	10	10	10	10	10
745.000-750.000	10	10	10	10	10	10
750.000-755.000	10	10	10	10	10	10
755.000-760.000	10	10	10	10	10	10
760.000-765.000	10	10	10	10	10	10
765.000-770.000	10	10	10	10	10	10
770.000-775.000	10	10	10	10	10	10
775.000-780.000	10	10	10	10	10	10
780.000-785.000	10	10	10	10	10	10
785.000-790.000	10	10	10	10	10	10
790.000-795.000	10	10	10	10	10	10
795.000-800.000	10	10	10	10	10	10
800.000-805.000	10	10	10	10	10	10
805.000-810.000	10	10	10	10	10	10
810.000-815.000	10	10	10	10	10	10
815.000-820.000	10	10	10	10	10	10
820.000-825.000	10	10	10	10	10	10
825.000-830.000	10	10	10	10	10	10
830.000-835.000	10	10	10	10	10	10
835.000-840.000	10	10	10	10	10	10
840.000-845.000	10	10	10	10	10	10
845.000-850.000	10	10	10	10	10	10
850.000-855.000	10	10	10	10	10	10
855.000-860.000	10	10	10	10	10	10
860.000-865.000	10	10	10	10	10	10
865.000-870.000	10	10	10	10	10	10
870.000-875.000	10	10	10	10	10	10
875.000-880.000	10	10	10	10	10	10
880.000-885.000	10	10	10	10	10	10
885.000-890.000	10	10	10	10	10	10
890.000-895.000	10	10	10	10	10	10
895.000-900.000	10	10	10	10	10	10
900.000-905.000	10	10	10	10	10	10
905.000-910.000	10	10	10	10	10	10
910.000-915.000	10	10	10	10	10	10
915.000-920.000	10	10	10	10	10	10
920.000-925.000	10	10	10	10	10	10
925.000-930.000	10	10	10	10	10	10
930.000-935.000	10	10	10	10	10	10
935.000-940.000	10	10	10	10	10	10</



FICHA RESUMEN ERRP "BASAUNDI BAILARA". LASARTE-ORIA

2. CONDICIONES DEL ERRP

Requisitos del ERRP	Respuesta	Comentarios
Se ha delimitado la zona o barrio territorialmente por acuerdo de la administración autonómica o local correspondiente. (Art. 10 RD 853/2021).	Sí	Desde el Gobierno Vasco se ha realizado una "Consulta de Interés" a los ayuntamientos de Euskadi para acordar el desarrollo de ámbitos vulnerables. Acuerdo del Consejo de Gobierno para la concesión subvenciones directas al ayuntamiento para ayudar a estas actuaciones
Al menos un 50 % de la superficie construida s/r (excluidas plantas bajas o inferiores destinadas a otros usos), existente dentro del ERRP o de la edificabilidad resultante según el planeamiento vigente, tiene como uso principal el residencial de vivienda. (Art. 10 RD 853/2021).	Sí	
Documentación para la firma del acuerdo de gestión (Art. 12 RD 853/2021)	Respuesta	Comentarios
Se aporta delimitación cartográfica del ámbito (ERRP) en formato digital («shape» georreferenciado).	Sí	También se acompaña en formato PDF
Existe relación que identifique inequívocamente todos los inmuebles incluidos en el ERRP sobre los que se va a actuar. Listado con referencia catastral.	Sí	Listado de direcciones postales en la solicitud con referencia inequívoca en el Catastro de Gipuzkoa
Se aporta memoria-programa incluyendo: En caso de no incluirse algún apartado, por favor, indique el motivo en la casilla de comentarios. Diagnóstico sobre la situación demográfica, social, económica y ambiental.	Sí	
Programa descriptivo de las actuaciones subvencionables, idoneidad técnica y formas de ejecución y gestión, así como programación temporal.	Sí	Fin de las actuaciones: Fecha límite diciembre de 2024
Medidas complementarias propuestas sociales, económicas y ambientales, especificando las instituciones públicas y privadas implicadas y los compromisos establecidos para su puesta en marcha, desarrollo y seguimiento.	Sí	
Memoria de viabilidad técnica, que acredite su compatibilidad con la ordenación urbanística.	Sí	
Memoria de viabilidad económica que analice la rentabilidad y el equilibrio beneficios-cargas derivadas de la actuación para los propietarios.	Sí	
Memoria técnica en la que se identifiquen los objetivos energéticos y medioambientales de la propuesta.	Sí	
Plan de realojo temporal y retorno, en su caso, con indicación de los plazos y costes de los realojos y de las medidas sociales complementarias previstas para la población afectada.	NO	No es necesario el realojo
Informe sobre criterios aplicados para la selección del ERRP (calidad técnica de la propuesta, eficiencia en el uso de recursos, carácter integral de las actuaciones, carácter estratégico y vinculación con la agenda urbana, mejora de la sostenibilidad, digitalización y/o mejora de procedimientos administrativos, etc.).	Sí	

3. OBJETIVOS DE AHORRO ENERGÉTICO

Ahorro energético conseguido con la actuación. Señale con una X el ahorro estimado: En caso de marcar varios debe indicarse en comentarios el n.º de viviendas y m2 de locales que corresponda a cada caso.	Respuesta	Comentarios
30% ≤ ΔCep,nren < 45% (Máx. subvención: 40%)		
45% ≤ ΔCep,nren < 60% (Máx. subvención: 65%)		
ΔCep,nren ≥ 60% (Máx. subvención: 80%)	X	
Si procede, marque si se cumple el requisito de reducción demanda global calefacción y refrigeración:		
Zonas climáticas D y E: ≥ 35 %	Sí	
Zona climática C: ≥ 25 %		
Exención de cumplimiento de requisitos de ahorro:		
Edificios con protección histórica.	NO	Conjunto unitario construido en los años 60
En caso afirmativo, indique el n.º de edificios afectados por esta situación.		
Detalle de las actuaciones:	Respuesta	Comentarios
Mejora de la fachada.	Sí	Sistema SATE reforzado en plantas bajas
Mejora de la cubierta.	Sí	Renovación con aislamiento
Sustitución de ventanas y vidrios exteriores.	Sí	Sustitución de ventanas con RPT y vidrio doble
Sustitución del sistema de climatización (calefacción y/o refrigeración) por otra que no utilice combustible fósil.	NO	Sustitución de calderas por otras de Gas Natural por condensación
Sustitución del sistema de ACS que no utilice combustible fósil.	NO	Idem del caso anterior. Caldera mixta de ACS y Calefacción
Instalación de sistemas de generación de energía renovable.	Sí	Creación de una Comunidad Energética con paneles solares fotovoltaicos en las cubiertas de los edificios
Otras:		



FICHA RESUMEN ERRP "BASAUNDI BAILARA". LASARTE-ORIA

4. DATOS ECONÓMICOS

Presupuesto total de la actuación	Respuesta	Comentarios
Aportación solicitada al MITMA/NextG.:	4.388.198,58 €	Este importe es el solicitado con cargo al Programa 1, Con cargo a los Programas 4 y 5 del RD853/202 se solicitarán 653.090,00 € adicionales
Aportación fondos autonómicos:	3.322.764,00 €	
Aportación fondos municipales:	275.091,22 €	
Aportación de otras ayudas de ámbito nacional:	-	
Aportación de otras ayudas de fondos europeos:		Programas 4 y 5 RD 853/2021
Aportación destinatarios últimos (propietarios):	3.268.033,22 €	
SUMA TOTAL	11.254.087,02 €	
Coste subvencionable de la actuación	Respuesta	Comentarios
Total cuantía subvencionable:	6.599.891,05 €	
¿Las actuaciones subvencionables incluyen IVA?	Sí	
Cuantía máxima de ayuda solicitada	Respuesta	Comentarios
Rehabilitación edificatoria:	3.472.271,68 €	Se solicitarán 653.090,00 € adicionales con cargo a los Programas 4 y 5
Retirada de amianto:	101.000,00 €	
Regeneración urbana:	366.682,00 €	
Oficina de Rehabilitación:	120.800,00 €	
Importe adicional por situaciones de vulnerabilidad económica:	327.444,90 €	
SUMA TOTAL	4.388.198,58 €	

5. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TRANSVERSALES

La propuesta presentada cumplirá los siguientes requisitos transversales:	Respuesta	Comentarios
Cumplimiento de los hitos y objetivos CID.	Sí	
Etiquetado verde y etiquetado digital.	Sí	
Principios DNSH (No causar perjuicio significativo al medio ambiente).	Sí	
Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.	Sí	
La compatibilidad y la prevención de la doble financiación.	Sí	
Identificación del perceptor final de los fondos.	Sí	
Comunicación y publicidad.	Sí	

DELIMITACIÓN ERRP "BASAUNDI BAILARA", LASARTE-ORIA. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.



Localización del ERRP en el municipio de Lasarte-Oria.

ERRP "BASAUNDI BAILARA"

